

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el
14 de octubre de 2015 — Freie und Hansestadt Hamburg/Jost Pinckernelle**

(Asunto C-535/15)

(2016/C 007/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Freie und Hansestadt Hamburg

Recurrida: Jost Pinckernelle

Interviniente: Vertreter des Bundesinteresses beim Bundesverwaltungsgericht

Cuestión prejudicial

¿Ha de interpretarse el artículo 5 del Reglamento REACH⁽¹⁾ en el sentido de que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 21 y 23 de dicho Reglamento, sólo pueden ser exportadas fuera del territorio de la Unión las sustancias que se hayan registrado de conformidad con las disposiciones pertinentes del título II del Reglamento REACH que así lo exijan?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión, de 28 de mayo de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (DO L 132, p. 8).

Recurso interpuesto el 15 de octubre de 2015 — Comisión Europea/República Helénica

(Asunto C-540/15)

(2016/C 007/15)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: Maria Patakia, Muriel Heller y Klara Talabér-Ritz)

Demandada: República Helénica

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 28, apartado 1, de la Directiva 2012/27/UE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva o, cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.